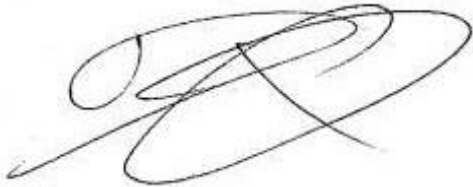


SECRETARIA. Santiago de Cali, quince de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, en la cual el Despacho, el cual se suspendió la audiencia programada para el día 14/02/2022, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito donde informa el desistimiento de las preatenciones de la demanda. Sírvasse proveer.



DAVID PENARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No.1041

Santiago de Cali, quince de febrero del (2022).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Juzgado, y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante.

ARCHIVAR la presente la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez.,

MARITZA LUNA CANDELO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMER AINSTANCIA
ACCTE : FSANNY DIVA RODRIGUEZ MARTINEZ
ACEDO: COLPENSIONES y OTROS.
RAD.: 76001310501620190076100

L.V.

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

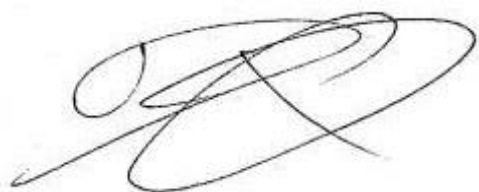


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETTY PERLAZA GARCIA VS. COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Rad: 2020-00030

SECRETARIA febrero 15 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de las partes vencidas en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER INSTANCIA de BETTY PERLAZA GARCIA VS. COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Rad: 2020-00030

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada PROTECCION S.A.

Primera Instancia	\$2.000.000.00
Segunda Instancia a cargo de	\$0.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'P' followed by a horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

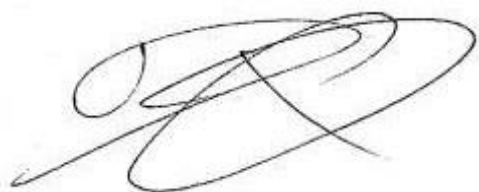


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARYSOL ALVAREZ CORRALES
VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Rad: 2019-00387

SECRETARIA febrero 15 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de las partes vencidas en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de MARYSOL ALVAREZ CORRALES VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Rad: 2019-00387

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada PORVENIR SA.

Primera Instancia	\$2.000.000.00
Segunda Instancia	\$.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

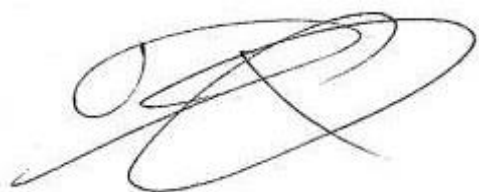


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE AKEMY CLAUDIA DUARTE FUJII VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Rad: 2019-00652

SECRETARIA febrero 15 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de las partes vencidas en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de AKEMY CLAUDIA DUARTE FUJII VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Rad: 2019-00652

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas en monto de 1SMLMV, para c/u.

Primera Instancia	\$2.000.000.00
Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$3.000.000.00

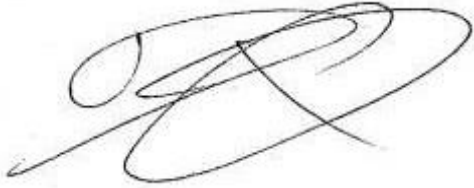
SON: TRES MILLONES DE PESOS

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and curves.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **DEYANIRA LOZANO DE VALENCIA**, en contra de **COLPENSIONES**, con radicado 76001-31-05-016-2020-00357-00, sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia para el día 16 de febrero de 2022, en aras de proteger el derecho al debido proceso y observando que mediante resolución GNR 28567 del 27 de 2016 dentro del estudio de la prestación en discusión, fue negada a **JOHANNA STEFANIA Y STIVEN ANDRES VALENCIA IDROBO** como hijos del causante, por lo anterior el Despacho ordena integrar como Litis Consorcio Necesario a los mencionados, siendo necesario que se haga parte en el proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INTEGRAR COMO litis consorcio necesario a **JOHANNA STEFANIA Y STIVEN ANDRES VALENCIA IDROBO**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrados en litisconsorcio necesario el presente auto, y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del C. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndoles entrega de la copia de la demanda.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente a la parte integrada como litisconsorcio necesario, **JOHANNA STEFANIA Y STIVEN ANDRES VALENCIA IDROBO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.



MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA PATRICIA BENITEZ ESCOBAR
DDO: FITOBIOCELL S.A.S
RAD: 2020-0274**

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se realizará la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written over a light blue circular stamp.

MARITZA LUNA CANELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA RACINES MOSQUERA
DDO: BAHIA MAR S.A
RAD: 2020-0334

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:30 AM, fecha y hora en la que se realizará la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written over a light blue circular stamp.

MARITZA LUNA CANELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ